

La obra se detalla en un croquis aportado al expediente y consiste en síntesis en la construcción de unos 20 m. de azud de 0,60 m. de altura que cerrará el vano del río existente entre su margen izquierda y un islote de gravas. Se prevé asimismo la construcción de un muro de defensa marginal inmediatamente aguas arriba de la toma de acequia, de unos 15 m. de longitud y de 1,20 a 1,50 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y croquis, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 18 de julio de 1984.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2359

Visto el expediente núm. AT—20.262 instruido a instancia de D. Jesús Pérez Carbonell, con domicilio en Alfaro, calle Victoria núm. 11, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de línea aérea y subterránea a 13,2 KV y estación transformadora para servicio eléctrico a un almacén de frutas en Alfaro.

Resultando que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 7 de noviembre de 1983 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado núm. 236 de fecha 30 de noviembre de 1983 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de fecha 10 de diciembre de 1983.

Resultando que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela núm. 233.—José Rubio González, con domicilio en Alfaro, Ctra. de Zaragoza s/n siendo la servidumbre a imponer: Vuelo de tres conductores sobre 35 m. a una altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal de 2,90 m.

Parcela núm. 136.—Antonio Arnedo Monguillán y Hermanos, con domicilio en Aldeanueva de Ebro c/ Avda. de Navarra s/n siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,42 m² y vuelo sobre 30 m. de 3 conductores a una altura superior a la reglamentaria siendo la banda horizontal de 2,60 m.

Resultando que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Boletín Oficial de La Rioja del día 27 de enero de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 17 de fecha 9 de febrero de 1984, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. José Rubio González con las alegaciones siguientes:

Que la línea para la que solicita declaración de necesidad de ocupación está ya construida y denunciada ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Calahorra

Asimismo manifestaba la posibilidad de trazados alternativos de longitud y costo no superior en más de

un 10% a la línea tramitada y siguiendo linderos o terrenos de uso público o patrimoniales del Estado o provincia.

Resultando que igualmente ha tenido entrada escrito de don Antonio Arnedo Monguillán con las alegaciones siguientes:

Que la información pública previa a la autorización de la línea en cuestión no fue vista por los interesados por no haberseles notificado individualmente.

Que tampoco vieron la información pública correspondiente al trámite de declaración de utilidad pública de la misma línea.

Que la línea objeto de trámite ya ha sido ejecutada sin permiso de los interesados.

Que no procede la declaración de utilidad pública por tratarse de un negocio particular que ya antes disfrutaba de suministro de energía eléctrica.

Resultando que la Dirección Provincial de Industria y Energía requirió al solicitante D. Jesús Pérez Carbonell para que presentara justificación técnica de las alternativas de trazado de la línea y su valoración económica.

Resultando que la tramitación realizada, tanto en el proceso de autorización como en el de declaración de utilidad pública siguen lo preceptuado en los decretos 2617/66 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, como en la Ley 10/1966 de 13 de marzo y el Decreto 2619/66 de 20 de octubre que la desarrolla.

Considerando que tanto de las propuestas presentadas por el solicitante como del estudio sobre el terreno ha realizado el personal técnico de la Dirección Provincial, se deduce que ninguna de las alternativas posibles cumplen las condiciones del art. 26 del Reglamento de la Ley 10/1966.

Considerando que el hecho de estar denunciada la ejecución de la línea no debe paralizar el trámite correspondiente.

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las condiciones del art. 25 del ya citado Reglamento de la Ley 10/1966 que pueda examinarles de la imposición de servidumbre de paso.

Vistos la Ley 10/1966 de 13 de marzo, su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, la ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Visto el informe de la Abogacía del Estado de la Provincia de La Rioja.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1963 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea aérea y subterránea a 13,2 KV y estación transformadora para servicio eléctrico a un almacén de frutas en Alfaro.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio de Industria y Energía en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

2533

Relación de las operaciones a realizar por el personal técnico de la Sección de Minas, de esta Dirección Provincial, las cuales comenzarán dentro de la segunda quincena del mes de agosto de 1984.